Naciones Unidas A/RES/64/76



Distr. general 2 de febrero de 2010

## Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 70 a) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2009

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/64/L.32 y Add.1)]

## 64/76. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Observando los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas<sup>1</sup> y sobre el Fondo central para la acción en casos de emergencia<sup>2</sup>,

*Reafirmando* los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Profundamente preocupada por el impacto humanitario que tienen los problemas mundiales, entre ellos la crisis financiera y económica mundial y la crisis alimentaria en curso, en particular sus efectos en la creciente vulnerabilidad de las poblaciones y su impacto negativo en el suministro efectivo de asistencia humanitaria,

Poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria basándose en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, a fin de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias, y reconociendo, en este sentido, los logros del Fondo central para la acción en casos de emergencia,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria, en particular

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/64/327.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/64/84-E/2009/87.

atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de manera amplia y sistemática,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que acarrean, para los Estados Miembros y para las Naciones Unidas y su capacidad de respuesta humanitaria, las consecuencias de los desastres naturales, incluidos los efectos del cambio climático, y reafirmando la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>3</sup>, en particular de que se proporcionen recursos suficientes para reducir el riesgo de desastre, incluida la preparación para casos de desastre.

Reconociendo que para responder de manera más predecible y eficaz es indispensable crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional,

Poniendo de relieve que es esencial mejorar la cooperación internacional en la asistencia humanitaria de emergencia y reafirmando su resolución 63/141, de 11 de diciembre de 2008, relativa a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural,

Condenando el creciente número de ataques violentos perpetrados deliberadamente contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y sus consecuencias negativas para la prestación de asistencia humanitaria a la población necesitada,

Reconociendo el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, entre ellas los desplazados internos, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el 22 de octubre de 2009 se aprobara la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia de los desplazados internos en África<sup>4</sup>, que constituye un paso importante en el fortalecimiento del marco normativo nacional y regional para la protección y asistencia de los desplazados internos en África,

Reconociendo también que en 2009 se cumple el sexagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949<sup>5</sup>, que contienen un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Observando con grave preocupación que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluida la violencia basada en el género, en particular la violencia sexual, y la violencia contra los niños,

Observando con reconocimiento el esfuerzo realizado por las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria, el aumento de la financiación predecible y suficiente y el fomento de la rendición de cuentas de todos los interesados, y reconociendo la importancia de reforzar los procedimientos administrativos y la financiación de emergencia a fin de posibilitar una respuesta efectiva a las emergencias,

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Se puede consultar en www.africa-union.org.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

*Reconociendo* que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones de las Naciones Unidas deben seguir trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

- 1. Acoge con beneplácito los resultados de la 12ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2009<sup>6</sup>;
- 2. Solicita al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;
- 3. Exhorta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y causados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, aumentando aún más la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, incluso con las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;
- 4. Reconoce los beneficios que genera la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios competentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las asociaciones de colaboración a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes y los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos;
- 5. Solicita al Secretario General que fortalezca el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos y la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas;
- 6. Reafirma la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>3</sup>, toma nota con reconocimiento del Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres 2009<sup>7</sup> y los resultados de la segunda reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Ginebra del 16 al 19 de junio de 2009, y aguarda con interés el examen de mitad de período del Marco de Acción de Hyogo, que se realizará en 2010;
- 7. Exhorta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumenten los recursos destinados a las medidas de reducción del riesgo de desastre, en particular en los ámbitos de la preparación para responder eficazmente y la planificación para imprevistos;

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase A/64/3, cap. VI. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 3.* 

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Se puede consultar en www.unisdr.org.

- 8. Insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten medidas adicionales para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de la población damnificada, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria;
- 9. Alienta a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros para fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos para reforzar los sistemas de detección y vigilancia del riesgo de desastre, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;
- 10. Reconoce la importancia de la labor de las organizaciones internacionales y, en su caso, regionales en apoyo del empeño de los Estados por mejorar la cooperación internacional en la respuesta en casos de desastre y alienta a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a que fortalezcan los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta, según corresponda, las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, aprobadas en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebró en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007;
- 11. Alienta a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia humanitaria oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos a los países en desarrollo y el apoyo a los programas encaminados a mejorar la capacidad de coordinación de los Estados afectados;
- 12. Alienta los esfuerzos por mejorar la cooperación y coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias competentes y los países donantes con los Estados afectados, al objeto de planificar y prestar la asistencia humanitaria de emergencia de manera que contribuya a la pronta recuperación y a la sostenibilidad de las iniciativas de rehabilitación y reconstrucción;
- 13. Solicita al Secretario General que, en consulta con los países afectados y los agentes humanitarios y de desarrollo competentes, realice una evaluación de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los asociados competentes en apoyo de los esfuerzos para fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria a nivel local, nacional y regional, y que en el informe que le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones incluya tanto sus conclusiones como sus recomendaciones para mejorar el apoyo de las Naciones Unidas a este respecto;
- 14. *Alienta* los esfuerzos por ofrecer servicios educacionales en situaciones de emergencia, en particular para contribuir a una transición fluida del socorro al desarrollo;
- 15. Exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, preparando análisis de necesidades y planes de acción humanitaria comunes,

incluido un mejor análisis de los créditos asignados a las cuestiones de género, con el fin de promover el desarrollo del proceso en cuanto instrumento de planificación estratégica y establecimiento de prioridades de las Naciones Unidas, así como haciendo intervenir en el proceso a otras organizaciones humanitarias competentes, al tiempo que reitera que los llamamientos unificados se preparan en consulta con los Estados afectados:

- 16. Solicita que los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios competentes aseguren que en todos los aspectos de la respuesta humanitaria, incluida la preparación para casos de desastre y la evaluación de las necesidades, se tengan en cuenta las necesidades específicas de la población afectada, en el entendimiento de que la consideración adecuada de factores como el género, la edad y la discapacidad, entre otros, forma parte de una respuesta humanitaria amplia y efectiva;
- 17. Exhorta a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustente la asistencia humanitaria reforzando los mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando hacia su preparación, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;
- 18. Exhorta a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, predecibles y flexibles, basados en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, en particular para las situaciones de emergencia que no tienen financiación suficiente, y a que continúen apoyando diversos canales de financiación humanitaria, y alienta los esfuerzos para aplicar los Principios y buena gestión de las donaciones humanitarias<sup>8</sup>;
- 19. Acoge con beneplácito los importantes logros conseguidos por el Fondo central para la acción en casos de emergencia al asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitaria y destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo a fin de asegurar que los recursos se utilicen de la manera más eficaz, efectiva y transparente posible;
- 20. Exhorta a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo central para la acción en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;
- 21. *Reitera* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más predecible;
- 22. Reafirma la obligación de todos los Estados y de las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> A/58/99-E/2003/94, anexo II.

- 23. Exhorta a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil en los conflictos armados y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a sus obligaciones derivadas del derecho internacional;
- 24. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y aseguren que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia basada en el género y procesar a sus autores, y exhorta a los Estados, las Naciones Unidas y todas las organizaciones humanitarias competentes a que mejoren la coordinación, armonicen la respuesta y refuercen la capacidad a efectos de reducir dicha violencia y apoyar los servicios a las víctimas;
- 25. Reconoce que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>9</sup> constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide un apoyo internacional ampliado y continuado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando lo soliciten;
- 26. Exhorta a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad y sin trabas, del personal de asistencia humanitaria, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;
- 27. Solicita al Secretario General que la informe sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para establecer y aplicar normas y procedimientos especiales de emergencia que aseguren el pronto desembolso de los fondos de emergencia, la adquisición rápida de suministros y equipo para emergencias y la contratación acelerada de personal a efectos de mejorar la respuesta global a las emergencias humanitarias:
- 28. Solicita también al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2010, la informe sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo central para la acción en casos de emergencia.

60ª sesión plenaria 7 de diciembre de 2009

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.